



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA
10 DE ENERO DE 2022**

OV 2022/402940/950-023/00001

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y treinta minutos del día diez de enero de dos mil veintidós, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Carlos Lupión Carreño, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D. Víctor Moreno Vázquez
D^a Cecilia Josefa Martín Villegas
D. Jesús Manuel Ruiz Sánchez
D. Jorge Matías Moreno Pérez

No asiste, pero se excusa:
D^a Beatriz Rodríguez Jiménez

Actúa como Secretaria D^a. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto y de orden de la Presidencia el Sr. Interventor Accidental, D. Manuel Avilés Casquet.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local y abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2021.

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno. No haciéndose ninguna manifestación el acta queda aprobada.

2º.- DAR CUENTA DECRETOS DE AVOCACIÓN.

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes Decretos dictados en avocación, de los que los cinco miembros presentes se dan por enterados:

- Decreto de la Alcaldía nº 741/2021, de 23 de diciembre de 2021, por el que se avoca la competencia delegada en materia de reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de 3.000,00 €, por el que se reconocen diferentes obligaciones con respecto a documentos de pago presentados.
- Decreto de la Alcaldía nº 749/2021, de 29 de diciembre de 2021, por el que se avoca la competencia delegada en materia de reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de 3.000,00 €, por el que se reconocen diferentes obligaciones con respecto a documentos de pago presentados.

1

Código Seguro De Verificación	214DrqG7F1J7bH/9aECXWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/01/2022 14:50:26
Observaciones	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/01/2022 14:33:00
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/214DrqG7F1J7bH/9aECXWg==	Página	1/6
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Decreto de la Alcaldía nº 3/2022, de 4 de enero de 2022, por el que se avoca la competencia delegada en materia de otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasa e impuestos establecidas para las mismas, por el que se concede licencia para realizar la construcción de almacén de 91.20 m2 en finca vinculada a explotación agrícola dedicada al cultivo de naranjos y olivos.

3º.- ASUNTOS SOCIALES.

3.1. AYUDA A DOMICILIO

De D/Dª JSC con DNI ***2524** de extinción del servicio de ayuda a domicilio concedido mediante decreto de la Alcaldía nº 0460/20. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, informa favorablemente la extinción de dicha ayuda.

3.2. AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR

De D/Dª SLL con NIE ****1778* que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe mensual de 353,00 € durante tres meses lo que hace un total de 1.059,00 €.

3.3. AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

De D/Dª IMA con DNI ***1552** que solicita una ayuda de emergencia social. Visto el informe favorable de los Servicios Sociales Comunitarios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, informa favorablemente la concesión de la ayuda solicitada consistente en un importe único de 540,00 €, de los que el Excmo. Ayuntamiento aporta 226,80 € y la Excmo. Diputación Provincial aporta 313,20 €.

4º.- PROPUESTA DE RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada en relación con el expediente OV 2022/402940/750-030/00001, y resultando:

Se ha recibido propuesta de renovación del Servicio de ayuda a domicilio de Plan Concertado de 2021 por parte de la Directora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de fecha 28 de diciembre de 2021. Dado que el artículo 17.2 e) del Reglamento para la Gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio (BOP de Almería nº 105, de tres de junio de 2009 y modificado en BOP nº 240 de 13 de diciembre de 2012) establece que la duración de la prestación del Servicio se entenderá concedida hasta el 31 de diciembre del año en curso sin perjuicio de la valoración de su continuidad y considerando que esta materia es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Código Seguro De Verificación	214DrqG7F1J7bH/9aECXWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/01/2022 14:50:26
Observaciones	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/01/2022 14:33:00
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/214DrqG7F1J7bH/9aECXWg==	Página	2/6
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Primero.- Aprobar la renovación del Servicio de ayuda a domicilio-SAD No vinculado a LD de Plan Concertado de 2021 conforme a la propuesta de la Directora del centro de Servicios Sociales comunitarios de fecha 28 de diciembre de 2021.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo al Centro de Servicios Sociales Comunitarios y al negociado de Intervención a los efectos oportunos

5º.- OBRAS.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado en materia de Urbanismo en relación con el expediente O/336/21 OV 2021/402960/003-011/00057, y resultando:

D. Gabriel Barrionuevo Martín con DNI ***9094**, en nombre y representación de la mercantil AGRÍCOLA NEJITE S.L., con CIF B04827861 solicita licencia urbanística para la demolición nave de estructura ligera sita en polígono 47 de la parcela 47 de Berja, con fecha 8 de diciembre de 2021, anotado al número de registro de entrada 6398.

Al expediente se aporta, con visado electrónico del Colegio Oficial de Ingenieros técnicos Agrícolas de Almería de 27 de julio de 2021, exp. 202100486 nº visado 000060903, Proyecto de demolición de nave de uso agroindustrial de Berja, redactado por el Ingeniero técnico Agrícola D. Gabriel Barrionuevo Martín, con inclusión del preceptivo Estudio Básico de Seguridad y Salud y del Estudio de Gestión de Residuos.

Se ha emitido informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal el 16 de diciembre de 2021. Según este informe “Las obras de demolición están conformes con lo establecido en la Normativa de Obligado cumplimiento en este Municipio, estando el suelo donde se ubica la nave a demoler clasificado como Suelo no Urbanizable Común de Regadío (SNU-CN-1), y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense como Área de cultivos forzados en expansión (SNU-ZEPPT-POTPA-AG2), estando conforme con la normativa vigente en el municipio, según dispuesto en la Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Berja, aprobadas por Pleno el 8 de Noviembre de 2010 y publicadas en el BOP número 37 de 23 de Febrero de 2011...”

Se ha emitido informe jurídico con fecha 27 de diciembre de 2021.

En el expediente se ha cumplido con la tramitación prevista en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma Andaluza aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, habiendo quedado acreditados los siguientes extremos:

- Clasificación del suelo: Suelo no urbanizable.
- Calificación del suelo: Según NNSS de Berja, suelo no urbanizable común de regadío (SNU-CN-1). Según POTPA, Área de cultivos forzados en expansión (SNU-ZEPPT-POTPA-AG2) y según LISTA, suelo rústico común.
- Finalidad: demolición.

Código Seguro De Verificación	214DrqG7F1J7bH/9aECXWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/01/2022 14:50:26
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/01/2022 14:33:00
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/214DrqG7F1J7bH/9aECXWg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Uso: Agro-industrial
- Situación de las obras: polígono 49, parcela 47, finca registral número 31830
- Presupuesto: 4.061,72 €
- Promotor: D. AGRÍCOLA NEJITE S.L
- Autor del Proyecto: D. Gabriel Barrionuevo Martín, Ingeniero técnico Agrícola.
- Director de Obra: D. Gabriel Barrionuevo Martín, Ingeniero técnico Agrícola
- Coordinación de seguridad y salud: D. Gabriel Barrionuevo Martín, Ingeniero técnico Agrícola
- Plazo de inicio: Seis meses desde notificación licencia
- Plazo de terminación: Ocho meses desde notificación licencia.
- Fianza residuos construcción: 573,84 €.

Visto el expediente tramitado en el que constan los preceptivos informes técnico y jurídico. Resultando que la actividad de edificación se ajusta a la ordenación urbanística vigente en el Municipio de Berja, y más concretamente con las determinaciones de Suelo no Urbanizable Común de Regadío (SNU-CN-1) de la adaptación parcial a la LOUA del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias del Municipio de Berja, aprobado por acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2010 (BOP nº 37 de 23-02-2011) y de acuerdo con el Plan de Ordenación del Poniente Almeriense como Área de cultivos forzados en expansión (SNU-ZEPPT-POTPA-AG2).

De acuerdo con los artículos 140 LISTA, 11 RDU y 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Alcalde la competencia para el otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local. Mediante Decreto núm. 471/19, de 18 de junio de 2019 se delegó en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia del Alcalde para el otorgamiento de licencias urbanísticas para obras mayores y las liquidaciones de tasas e impuestos establecidas para licencias urbanísticas para obras mayores, por lo que la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder la licencia urbanística para realizar las obras de demolición descritas en la solicitud salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el proyecto incorporado a la licencia como condición material de ésta.

Segundo.- Aprobar la liquidación provisional de los derechos y tasas legalmente establecidos de conformidad con las Ordenanzas Fiscales y la Legislación Reguladora de las Haciendas Locales en los siguientes términos:

Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras:

BASE IMPONIBLE: 4.061,72 €	Tipo Gravamen: 3,00%
Liquidación:	121,85 €
Ingresado Anteriormente:	121,85 €
A ingresar.....	00,00 €

Tasa por licencia urbanística

BASE IMPONIBLE: 4.061,72 €	Tipo Gravamen: 1,00 % mínimo 55,00 €
Liquidación:	55,00 €

Código Seguro De Verificación	214DrqG7F1J7bH/9aECXWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/01/2022 14:50:26
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/01/2022 14:33:00
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/214DrqG7F1J7bH/9aECXWg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Ingresado Anteriormente: 55,00 €
A ingresar..... 00,00 €

Tercero.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia de obras. El plazo de terminación de las obras será de ocho meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.

Así mismo deberá colocar un cartel informativo de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto.- Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

6º.- JUSTIFICACIÓN DE MANDAMIENTOS DE PAGO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta, efectuada por el Concejal delegado del Área de Hacienda y Desarrollo Económico en relación con el expediente OV 2021/402950/005-960/00026, y resultando:

Presentados documentos justificativos de órdenes de pago expedidas con el carácter de a justificar, cuyos perceptores, cuantías y Mandamientos de Pago se relacionan más abajo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 190 de la LRHL aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el art. 72 del R.D. 500/90 y art. 41c) del R.J.F.H.N,

Resultando que los perceptores de fondos librados a justificar deberán rendir ante la Intervención cuenta justificativa de dichos gastos acompañando facturas y documentos que justifiquen las mismas.

Resultando que cuando no se justifiquen la totalidad de los fondos recibidos se procederá al reintegro de los percibidos en exceso acompañando a dicha cuenta justificante del ingreso efectuado.

No obstante, el informe desfavorable emitido por el Sr. Interventor Acctal.

En consecuencia con lo anterior, y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2019, ésta, por unanimidad de sus cinco miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar que las siguientes órdenes de pago, expedidas con el carácter de a justificar, han sido debidamente justificadas mediante la aportación de facturas, aprobándose las presentes justificaciones:

PERCEPTOR	Nº OPERACIÓN	IMPORTE	JUSTIFICA	REINTEGRA	SUPLIDOS
CECILIA MARTÍN VILLEGAS	320210002652	1.000,00€	794,90€	205,10€	
M. ANGELES LÓPEZ ROBLES	320210002162	1.000,00€	1.016,04€		16,04€

5

Código Seguro De Verificación	214DrqG7F1J7bH/9aECXWg==	Estado	Firmado	Fecha y hora	12/01/2022 14:50:26
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado		12/01/2022 14:33:00	
Observaciones	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado			
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/214DrqG7F1J7bH/9aECXWg==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

7º.- ASUNTOS DE URGENCIA. No se formularon.

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación	214DrqG7F1J7bH/9aECXWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/01/2022 14:50:26
	Gracia Maria Quero Martin - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	12/01/2022 14:33:00
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/214DrqG7F1J7bH/9aECXWg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

